



DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5 RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Página web: www.nep.edu.co

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 4791 DE 2008, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.20 DE LA LEY 1510 DE 2013, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la Conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo con la cuantía del contrato.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso



DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5 RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Página web: www.nep.edu.co

para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar

La institución educativa no cuenta con Internet, que es necesario para las labores administrativas de la Rectoría, Secretaria y Área y la sala de sistemas contar con un internet, que le permita realizar las labores en cada una de las dependencias antes mencionadas, la institución cuenta con computadores portátiles, Tablet para ser utilizadas en diferentes salones de clase y computadores en el área administrativa y coordinación, dado esta cantidad de equipos de cómputo y Tablet, y poder garantizar la conectividad en cada uno de ellos, es necesario contratar el servicio de internet, para poder lograr tener el servicio a los estudiantes con el retorno a las aulas de clase, el internet debe ser de 50 megas para la sede central y 20 para las sede la Miel, disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2022, en cumplimiento al artículo 2.3.1.6.14 *flujo de caja*. Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. Del decreto 1075 de 2015. (*Decreto 4791 de 2008, artículos 14*).

Para lograr cumplir con las funciones, prioritarias como son rendir en los informes requeridos por los entes gubernamentales, cumplir con las temáticas educativas en las áreas de informática y dar un uso adecuado a los elementos tecnológicos suministrados por el MEN y MIN TIC, se requiere adquirir un servicio de internet, que brinde la cantidad de megas de navegabilidad para el uso continuo de los computadores y Tablet dependencias de la sede, así como la distribución del servicio de manera WiFi, que permita el uso de los elementos tecnológicos actuales sin restricciones, se requiere el servicio de un empresa que brinde el servicio.

Para satisfacer durante la presente vigencia en forma eficiente, integral y oportuna las múltiples necesidades de bienes y servicios que requiere la institución educativa, en



DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5 RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Página web: www.nep.edu.co

procura de lograr una buena gestión bien distribuida en forma equitativa, se considera por parte de la rectoría que se hace necesario contratar el servicio de Internet

Proceso de contratación que, no supera los 20 SMLMV permitiendo el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

Este servicio se encuentran amparado en el Plan Anual de Adquisiciones 2022 y La Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la ley 715 de 2001, dando aplicación al manual de contratación interno, y lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1510 de julio 17 de 2013. Y Decreto 1082 de 2015

El contrato se celebra atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2021, en cumplimiento al artículo 2.3.1.6.14 flujo de caja es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. Del decreto 1075 de 2015. (*Decreto 4791 de 2008, artículos 14*).

1.1 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Servicio de internet banda ancha de 50 megas para la sede central y 20 megas para la Sede la Miel de la Institución educativa Nueva Esperanza la Palma.

1.2 Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CODIGOS UNSPSC
1	Proveedores Servicio de Internet	811112101

2 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por ALIRIO MAYORGA MORENO Auxiliar administrativo con funciones de la gestión administrativa y financiera en la Institución Educativa, o quien en el futuro haga sus veces.

2.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede central y anexa DE LA INSTITUCIÓN TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, ubicada en Corregimiento Buenos Aires –cruce a Payande y sede la Miel

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFCES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5 RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Página web: www.nep.edu.co

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de Servicios

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de doscientos (210) días, contados a partir de la firma del acta de inicio

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista seleccionado se compromete a dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo estipulado en el contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas y descritas a continuación:

Ítems	Detalle	cantidad
1	internet banda ancha de 50 megas para la sede central, incluye instalación	50 megas
2	internet banda ancha de 20 megas para la sede la miel, incluye instalación	20 megas

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El ancho de banda debe ser garantizado
- 2 La conexión debe ser permanente 24 horas al día, 7 días de la semana
- 3 Generar un servicio de alta calidad de 24 horas del día los 7 días de la semana
- 4 Delegar el personal técnico especializado en dar soporte ante posibles fallas por el servicio proveído, realizando 3 visitas durante el mes distribuidas en la sede central.
- 5 Dar soporte y solución de daños técnicos en un máximo de 24 horas después de la llamada
- 6 Los equipos y materiales que se requieran para proveer el servicio de internet banda ancha serán instalados a todo costo por parte del contratista, el cual asumirá su costo y Propiedad.
- 7 Los equipos requeridos para la prestación del servicio de internet banda ancha de propiedad del contratista e instalados en los predios de la Institución Educativa deberán Garantizar la correcta y eficiente prestación del servicio de conectividad.
- 8 Los equipos requeridos para la prestación del servicio de internet banda ancha de propiedad del contratista debidamente instalados en los predios del plantel, serán recibidos por la Institución Educativa en calidad de comodato, para tal efecto se levantara acta de entrega por sede, describiendo detalle, marca, especificaciones técnicas, cantidad y valor.

OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de



DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662
Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422
NIT 809011400-5 RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS
00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Página web: www.nep.edu.co

diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

5. ANÁLISIS HISTÓRICO

La Institución educativa no cuenta con un comparativo actualizado de los bienes o servicios requeridos, que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se solicitaron tres cotizaciones y se recibieron dos (02) cotizaciones, que se considera para el análisis de precios.

5.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se requiere el servicio de internet para los estudiantes y persona administrativo de la institución Educativa Técnica Nueva Esperanza La Palma, esto implica que, se hace necesario hacer contratación a todo costo con personas naturales o jurídicas del orden regional, local o nacional.

5.2 ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Como institución Educativa, se ha tomado como referencia los precios del mercado de empresa en el mercado que se les solicito cotización, por considerar que tiene plena vigencia y aplicabilidad en el presente caso

6	Ítems	Detalle	cantidad	Cotización 1	Cotización 2
1		internet banda ancha de 50 megas para la sede central, incluye instalación	50 megas	5.852.00	\$5.600.000
2		internet banda ancha de 20 megas para la sede la miel, incluye instalación	20 megas	3.699.500	\$3.850.000

COTIZACIÓN 1 NEGYSTEM- NESTOR EDUARDO GUEVARA	COTIZACIÓN 2 Conexiones inalámbricas del Tolima	Valor Promedio
\$9.450.000	\$9.555.000	\$9.500.000



DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5 RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Página web: www.nep.edu.co

Analizados los valores de las propuestas económicas y/o cotizaciones anteriores y de acuerdo con el parámetro económico para definir el presupuesto a invertir y tratar de reducir los costos para la Institución Educativa en el normal desarrollo de sus funciones, se toma como referente de precios del mercado de las ofertas de cada Servicio aquí relacionadas, siendo el valor más bajo de Nueve millones quinientos mil pesos (\$9.500.000) M/CTE

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma Nueve millones quinientos mil pesos (\$9.500.000) M/CTE monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE SE REQUIERE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: CONTRIBUCIÓN DE ESTAMPILLA PROANCIANOS, del 2% del valor del contrato, excluido IVA. CONTRIBUCION DE ESTAMPILLA PROCULTURA, del 1.5% del valor del contrato, excluido IVA. Y 2% pro-deporte

7. FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, en pagos mensuales vencidos se requiere que el contratista entregue el informe de actividades, certificación del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social.

8. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para tal fin se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 0000000015 del 20 de septiembre 2021 rubro Servicios Públicos Teléfono Gratuidad Men. por valor de \$9.500.000, expedido por el rector de la Institución.

9. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y JURÍDICOS PARA PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS:

Requisitos Habilitantes

- Ser mayor de dieciocho (18) años, No estar expresamente inhabilitado por decisión judicial o administrativa.
- No estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007
- Carta de presentación de la propuesta con indicación de la oferta económica.



DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFES: 170662
Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422
NIT 809011400-5 RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS
00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Página web: www.nep.edu.co

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado actualizado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad Competente. Fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
- Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- Presentación de la última Planilla y recibo de pago de aportes a seguridad social.
- Formato de hoja de vida de la función pública.
- Experiencia de dos años certificado por un contrato relacionados con el objeto contractual

10. GARANTIAS:

Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

11. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su



DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
REGISTRO EDUCATIVO 100112543 CODIGO ICFCES: 170662
Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422
NIT 809011400-5 RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS
00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

Página web: www.nep.edu.co

ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

MATRIZ DE RIESGOS			
CLASE Y DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	CONTRATISTA	INSTITUCIÓN
ECONÓMICO; RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo	80%	20%
SERVICIOS: FALLAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los servicios prestados, una vez realizadas el seguimiento a las obligaciones, actividades y al cronograma no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	100%	0%
RIESGO LABORAL: Incumplimiento normas de salud ocupacional y seguridad industrial	Accidentes de trabajo y/o pérdidas de vidas humanas	80%	20%

Ibagué, 12 de mayo de 2022

Proyecto/Astrid R
Revisó / Rector


JORGE ENRIQUE GARCIA DIAZ
Rector